

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2024, SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN CANARIAS, FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias para el ejercicio 2024, financiadas con fondos propios, vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Siguiendo las premisas establecidas en la Estrategia Europa 2020, la Agenda Digital Europea, la Agenda Digital para España y la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), respecto del impulso a programas de formación que favorezcan la adquisición de habilidades digitales y la igualdad de oportunidades en la sociedad de la información, el Gobierno de Canarias adopta entre sus políticas esta línea de subvenciones encaminada a coadyuvar a la consecución de la formación digital de la población residente en Canarias.

2º.- Por Orden de 26 de abril de 2023, de la ya extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, financiadas con fondos propios (BOC nº 90, de 10 de mayo de 2023).

3º.- En la Base 5, contenida en el Anexo 1 de dicha Orden, se regula el procedimiento de concesión de las ayudas, estableciéndose un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

En la citada base, se prevé que se establecerán convocatorias anuales que serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que las bases han sido publicadas.

4º.- Estas subvenciones se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Orden nº 44/2023, de 6 de marzo, de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 51, de 14/03/2023), modificado por Orden nº 109/2023, de 3 de mayo (BOC n.º 93, de 15/05/2023), estando dirigidas a la realización de actividades formativas de carácter presencial en las temáticas señaladas en la base 9 del anexo 1 de la Orden nº 89/2023, de 26 de abril, o norma que lo sustituya.

5º.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre la presente convocatoria.

6º.- De acuerdo con el apartado 2.f del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, el expediente de referencia no requiere de fiscalización previa.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos.

En este sentido, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE nº 77, de 30 de marzo de 2019).

La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.





Tercera.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación lo establecido en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE» núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023), reglamento que sustituye, al anterior Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Cuarta.- Mediante Orden de 25 de febrero de 2021, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se aprueba la puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del 14 de marzo de 2021 (BOC n.º 466, de 08/03/2021).

Quinta .- La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es competente para convocar y, en su caso, conceder subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Sexta.- La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC nº 140 de 18 de julio de 2023), por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que hasta tanto no se lleven a cabo acabo los correspondientes proyectos de estructura orgánica y funcional de los Departamentos así como las restantes normas reguladoras de estructuras organizativas, se conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, siempre y cuando no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

1. Convocar para el año 2024, subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por la Orden de 26 de abril de 2023 de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 90, de 10 de mayo de 2023).

Segundo.- Dotación económica.

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467C.770.02 PI 237G0303 "Desarrollo de la Sociedad de la Información" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024.

2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Actuaciones subvencionables. Intensidad de las ayudas. Importe de la subvención.

1. El contenido de las actuaciones subvencionables deberá estar encuadrado en una o varias de las temáticas recogidas en la Base reguladora 9, convocándose en este ejercicio las siguientes actuaciones:

1. Electrónica aplicada a través de plataformas open hardware y/o de uso libre. Contemplará, como mínimo, formación básica en electrónica, así como para la programación de la plataforma open hardware y/o de uso libre sobre la que se desarrolle la actuación.
2. Diseño, modelado y fabricación 3D. Contemplará, como mínimo, formación en el diseño, modelado y fabricación de prototipos en 3D, utilizando técnicas tanto aditivas (impresión 3D) como sustractivas (fresado).

La duración mínima de las actividades subvencionadas será de 30 horas lectivas para un aforo mínimo de 15 asistentes.

2.- Los gastos subvencionables serán conformes a lo establecido en la Base reguladora 10.

3. Conforme a la Base reguladora 8, la intensidad de ayuda máxima será de un 85% del coste elegible de la actuación, hasta los máximos previstos en dicha base de 40.000, 35.000 o 30.000 euros según el caso.

4. En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose la intensidad de ayuda constante.





Cuarto.- Entidades beneficiarias.

Conforme a lo establecido en la Base 7 podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades y personas que se detallan a continuación:

Las sociedades mercantiles, las personas empresarias individuales, y las sociedades civiles; entre cuyos objetos sociales o fines constitutivos se encuentre la impartición de cursos de formación y queden encuadradas dentro de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES).

También podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades sin fines lucrativos, en cuyos estatutos quede comprendido entre sus fines o actividades de estas, las relacionadas con el objeto de la subvención, es decir, deben comprender actividades relacionadas con fines educativos o con el desarrollo de la sociedad de la información.

Asimismo, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las fundaciones, administraciones locales o entidades y empresas vinculadas a las administraciones locales que se encuentren radicadas en la Comunidad Autónoma Canaria, así como entidades y empresas vinculadas a la administración autonómica de Canarias y entes vinculados a la administración del Estado con sede en Canarias.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, hasta el 31 de mayo de 2024.

La presentación de solicitudes se realizará, de acuerdo con lo previsto en la Base 15, a través de la aplicación de gestión telemática disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9147).

Sexto.- Plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud y, en todo caso, con anterioridad al cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

Séptimo.- Medios de notificación.

Los trámites administrativos relativos a subsanación, solicitud de aclaraciones, resolución de concesión, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y, en su caso, trámites del procedimiento de reintegro serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios), surtiendo a todos los efectos de notificación practicada.

Octavo. - Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 05/02/2024 - 10:21:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 26 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 05/02/2024 11:37:23	Fecha: 05/02/2024 - 11:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0p0DIHtP89EQDkaBA4x_kJQXsA_kJmGM2	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/02/2024 - 13:55:21	